



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 9450-B/2019, iniciado por la Empresa Ashira S.A., referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 164/16, promulgada por Decreto N° 3055/2016, se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación directa por los servicios de higiene urbana en Balcarce.

Que según el contrato de locación celebrado de fecha 2 de enero de 2017 entre la Municipalidad de Balcarce y la empresa ASHIRA S.A., aprobado mediante el Decreto Municipal N° 46/2017, se contrataron los servicios de higiene urbana según lo detallado en la cláusula 2° del mismo.

Que el precio de contratación mensual ascendía a \$ 2.270.000,00

Que según el Decreto Municipal N° 2833/17 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2017, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.569.640,00).

Que según el Decreto Municipal N° 1082/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de enero de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuatro con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 2.723.304,47).

Que la Ordenanza N° 119/18 autoriza el reconocimiento de deuda por los meses de noviembre y diciembre.

Que según el Decreto Municipal N° 2106/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de marzo de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.950.972,72).

Que según el Decreto Municipal N° 2540/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 3.342.566,80).

Que según el Decreto Municipal N° 3419/18 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de septiembre de 2018, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Diecinueve con Veintitrés Centavos (\$ 3.627.019,23).

Que según el Decreto Municipal N° 197/2019 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de enero de 2019, siendo el precio recompuesto



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 3.970.497,95).

Que la Ordenanza N° 52/19 autoriza el reconocimiento de deuda por los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que según Decreto Municipal N° 1828/19 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de marzo de 2019, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis Con Diez Centavos (\$ 4.362.386,10).

Que mediante Decreto Municipal N° 2262/19 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de mayo de 2019, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Dos con Veintiún Centavos (\$ 4.655.102,21).

Que la empresa alega que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos

Que dichos aumentos tienen una incidencia del 8.02 % en el precio antes expuesto

Que en la cláusula 19° del contrato objeto del presente, se establece el procedimiento para solicitar la modificación en los precios.

Que a fojas 17/18 del expediente en cuestión, Contaduría Municipal manifestó que la redeterminación debe aplicarse a partir de julio siendo el incremento de 8.01 %.

Que de las mismas actuaciones administrativas, respaldadas por el dictamen del Tribunal de Cuentas: “las autoridades municipales pueden actuar en consecuencia, pese a haberse establecido en el respectivo pliego la aplicación de la redeterminación en función del procedimiento determinado por el Decreto Provincial 2113/02, correspondiéndole al Intendente estudiar si están dadas las condiciones que hacen factible su aplicación y la decisión (responsabilidad incluida) de su reconocimiento como consecuencia que es el titular del Departamento el que tiene la atribución y el deber de administrar la Comuna, acuerdo al Artículo 107° de la Ley Orgánica Municipal”, surge que es el Intendente Municipal el que tiene las facultades para aprobar un nuevo monto redeterminado de precios y suscribir el nuevo contrato.

Que mediante Decreto Municipal N° 2959 de fecha 24 de setiembre de 2019, se aprobó la redeterminación de precios al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de julio de 2019, siendo la incidencia incremental del 8.01 % en relación al precio vigente del contrato (\$4.655.102,21), es decir un incremento de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres con Sesenta y Nueve



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Centavos (\$ 372.863,69). El precio recompuesto mensual será de Pesos Cinco Millones Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Cinco con Noventa Centavos (\$ 5.027.975,90).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 163/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto Municipal N° 2959 de fecha 24 de setiembre de 2019, según
constancias obrantes en el Expediente N° 9450-B/2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----